



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE PALMA DEL RÍO.

Objeto del Convenio: Establecer los cauces de participación entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río para celebrar la Feria de Teatro en el Sur en la citada localidad, en su edición de 2018.

En Sevilla a, 21 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, ALBERTO MULA SÁNCHEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, JOSÉ ANTONIO RUIZ ALMENARA, Presidente del Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río, según lo establecido en el art. 11 de sus estatutos, con domicilio en calle Gracia, nº 15, 14700 de Palma del Río (Córdoba) con CIF Q-1400529-B.

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, en el art. 6.2 a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución del programas, promociones, y actividades culturales.

La Feria de Teatro en el Sur empezó siendo una muestra de teatro andaluz en el año 1984 y se ha convertido en la cita más importante del verano para los profesionales de las artes escénicas. Se programan una serie de espectáculos que serán vistos por un centenar de programadores. Uno de los objetivos fundamentales de la cita es la dinamización del mercado de las artes escénicas, por ello, Palma del Río es en esos días el punto de encuentro para compañías, programadores, distribuidores, artistas y medios de comunicación. Son precisamente estos últimos, los agentes que ayudan a llevar a cabo el segundo objetivo fundamental de la Feria: la promoción del teatro andaluz.

II. Fines del Convenio.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales viene participando en la Feria de Teatro en el Sur que tiene especial interés cultural, estando interesada en participar con el Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río para celebrar la edición número 35, con el objetivo de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces, en el marco de las artes escénicas. En especial, para llevar a cabo la participación de las compañías andaluzas con sus nuevas producciones y el acceso a alguna obra escénica de especial relevancia del panorama nacional.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer los cauces de participación entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río para la puesta en marcha y organización de la 35ª edición de la Feria de Teatro en el Sur, 2018.

Las actuaciones se desarrollarán desde el día 3 al 6 de julio de 2018.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

1.- Ambas Instituciones hacen una selección previa de las compañías que van a formar parte de la programación de dicho evento cultural.

2.- Los técnicos de la Agencia que forman parte de esta selección asesorarán antes y durante la celebración del Festival a los técnicos y personal del Patronato.

3.- La Agencia aportará personal técnico de iluminación, sonido y maquinaria para el montaje, desmontaje y operación de los diferentes espacios escénicos en los que se desarrollen las representaciones conforme a la siguiente distribución:

a) Personal técnico:

- 2 maquinistas.
- 3 técnicos de iluminación.
- 2 técnicos de sonido.
- 2 coordinadores técnicos.

b) Material técnico a aportar será el necesario y disponible en la Unidad de Recursos Técnicos y de Producción de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

4.- La Agencia se encargará de la contratación de las compañías que formarán parte de la programación de esta nueva edición, seleccionadas de común acuerdo, y también abonará los gastos ocasionados por la aportación del material y personal técnico de iluminación, sonido y maquinaria, ascendiendo todo ello a CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00€).

TERCERA.- Obligaciones del Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río.

1- El Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río facilitará los distintos espacios para llevar a cabo las representaciones de los espectáculos, con las dotaciones técnicas, aportando el personal de sala, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 2.3.

2.- La organización de la Feria proporcionará alojamiento y almuerzo durante los días necesarios a los equipos artísticos y técnicos de las compañías que conforman la programación, así como a los programadores invitados.

3.- Asumirá la elaboración de los programas de mano y el resto de material publicitario y promocional y el pago de los correspondientes derechos de autor.



4. De igual modo, se compromete al abono de los gastos de electricidad, gas, agua, aire acondicionado y calefacción, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los distintos espacios y la contratación de los servicios de personal de sala y limpieza.

CUARTA.- Publicidad y Difusión.

Todos los gastos de publicidad y promoción del ciclo correrán a cargo del Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río y se incluirá en su programación oficial.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la participación de:

AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
CONSEJERÍA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

QUINTA.- Titularidad de las imágenes.

Ningún fotógrafo o cámara de vídeo podrá realizar, con fines comerciales, tomas de imágenes o grabaciones sonoras durante el espectáculo, sin autorización previa y expresa.

Se autoriza la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de cada una de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo acuerdo con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

SEXTA.- Control y seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor desde el día siguiente al de su firma y se extenderá hasta el día 6 de julio de 2018, día en el que finaliza la Feria de Teatro en el Sur.



OCTAVA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la gestión económica y contable de la entidad, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Patronato se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Patronato se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Patronato a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.



DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara
PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL
DE CULTURA DE PALMA DEL RÍO.